

nidades Autónomas de la partida presupuestaria del I.S. Carlos III "Ayudas al uso racional del medicamento".

Que el Director del Instituto de Salud Carlos III introdujo la cuestión informando de la incorporación, en el presupuesto del Instituto, de una partida procedente de los fondos del pacto del Ministerio de Sanidad y Consumo con Farmaindustria, destinada al uso racional del medicamento.

Objeto del tratamiento de este asunto en la reunión: fijación de los criterios para distribuir esa partida presupuestaria con el fin de cumplir los objetivos que se establecen en el programa: fundamentalmente, abordar un programa de uso racional del medicamento que impulse la calidad de la prescripción en los ámbitos de atención primaria y especializada a través de actividades docentes directas y de acciones de investigación, y también a través del acceso a la información y documentación sobre la evidencia científica aplicada a la práctica clínica.

Distribución de los fondos: una partida fija de 60.000 euros para cada Comunidad Autónoma, incluyendo las Ciudades de Ceuta y Melilla, que suponen un total de 1.140.000 euros; el resto, a distribuir entre Comunidades/Ciudades Autónomas proporcionalmente a la población de cada una.

Instrumento de financiación: Convenios de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y las Comunidades Autónomas para el desarrollo de los programas vinculados a los objetivos que se han citado.

Proyectos financiables: a) comunes: de diseño y desarrollo de un sistema de información para la gestión de la prescripción y el uso racional del medicamento; b) por Comunidades Autónomas: proyectos de investigación multicéntricos para evaluar intervenciones de mejora de la calidad de la prescripción en los ámbitos de Atención Primaria y Especializada, Centros Sociosanitarios, Unidades de Oncología y Paliativos, entre otros.

Que, tras su estudio y debate, la Comisión Delegada aprobó los criterios de distribución mediante Convenios con las Comunidades Autónomas de los Fondos del Instituto Carlos III destinados fomentar el uso racional del medicamento, anteriormente descritos.

Y para que conste y a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, en Madrid, a veintitrés de octubre de dos mil tres.

1728

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 717/2003, interpuesto por don Miguel Angel Golderos Recuero sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Rehabilitación.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el procedimiento ordinario n.º 717/2003, promovido por D. Miguel Angel Golderos Recuero contra resolución de 21 de julio de 2003, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la del Tribunal Central de Rehabilitación de fecha 16 de enero de 2003, por la que se hacen públicas las puntuaciones en la fase de oposición del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Rehabilitación en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del extinguido Instituto Nacional de la Salud.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de NUEVE días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 8 de enero de 2004. El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

1729

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 720/2003, interpuesto por doña María del Pilar Claro Ordas sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Odontólogos-Estomatólogos.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo,

se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el procedimiento ordinario n.º 720/2003, promovido por D.ª. María del Pilar Claro Ordas contra resolución de 22 de julio de 2003, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la del Tribunal Central de Odontólogos-Estomatólogos de fecha 26 de marzo de 2003, por la que se hacen públicas las puntuaciones en la fase de oposición del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Odontólogos-Estomatólogos en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del extinguido Instituto Nacional de la Salud.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de NUEVE días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 8 de enero de 2004. El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

1730

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2004, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Letras del Tesoro a tres, seis, doce y dieciocho meses a realizar durante el año 2004 y el mes de enero de 2005, y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía ECO/30/2004, de 14 de enero, ha autorizado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 2004 y enero de 2005 y ha regulado el marco al que deberán ajustarse las emisiones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 5/2004, de 9 de enero. Para las Letras del Tesoro se mantienen, básicamente, los criterios y procedimientos de emisión vigentes en años anteriores, si bien se incorpora la opción de poderse efectuar las subastas en términos de precio o de tipo de interés, debiendo quedar especificado el tipo de subasta en la Resolución de su convocatoria. También se mantiene la obligación de elaborar un calendario anual de subastas, para su publicación en el Boletín Oficial del Estado antes del día 1 del próximo mes de febrero.

Es por ello necesario disponer las emisiones de Letras del Tesoro a realizar durante el año 2004 y enero de 2005, así como la celebración de las correspondientes subastas ordinarias, mediante Resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado. Las nuevas Letras se emiten a los actuales plazos de emisión y se mantiene la agrupación de emisiones, a fin de consolidar el mercado de Letras del Tesoro, garantizar su liquidez y mantener la competitividad con el resto de emisores institucionales del área euro.

Las subastas tienen lugar cada cuatro semanas y se ponen en oferta Letras a tres, seis, doce y dieciocho meses, alternándose las emisiones de Letras a tres y seis meses. No obstante, los plazos de emisión pueden diferir de los señalados en el número de días necesario para facilitar la agrupación de vencimientos, de forma que la periodicidad de éstos sea de dos meses, teniendo lugar en los meses pares y coincidiendo con fechas de emisión para facilitar la reinversión a los tenedores.

En cuanto al tipo de subasta, se ha considerado conveniente que las subastas que se convocan tengan lugar en términos de tipo de interés, a fin de homogeneizar la formulación de las ofertas a la forma en que cotizan las Letras en los mercados secundarios, facilitándose con ello la presentación de peticiones. Así, en las ofertas competitivas se indicará, en sustitución del precio, el tipo de interés que se solicita, y las peticiones que resulten aceptadas se adjudicarán, en cada caso, al precio equivalente a los tipos de interés solicitado y medio ponderado, según corresponda en función del resultado de la subasta.

Por último, a las subastas les seguirá una segunda vuelta reservada a aquellas entidades financieras que hayan accedido a la condición de Creador de Mercado en el ámbito de las Letras del Tesoro, y que se desarrollarán según la normativa que regula dichas entidades.